



CUT N° 111130-2023

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 1088-2024-ANA-AAA.M

Cajamarca, 09 de agosto de 2024

VISTO:

El expediente administrativo ingresado con **CUT N° 111130-2023**, tramitado ante la Administración Local de Agua Huamachuco, organizado por el señor Giomar Roberto Villanueva Correa, alcalde de la **Municipalidad distrital de Piás**, con RUC N° 20201991057, quien solicita Acreditación de Disponibilidad Hídrica de agua superficial con fines poblacionales, proveniente del manantial Bocamina, para el proyecto “Mejoramiento del Servicio de Agua Potable Urbano y Mejoramiento del Servicio de Alcantarillado en los Sectores de El Sitio y Las Pozas de la Localidad de Cruz Colorada y Bellavista distrito de Piás de la provincia de Pataz del departamento de la Libertad”, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 15° de la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, establece que: “Son funciones de la Autoridad Nacional del Agua las siguientes: (...) 7. **otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua**, así como aprobar la implementación, modificación y extinción de servidumbres de uso de agua, a través de los órganos desconcentrados de la Autoridad Nacional;

Que, conforme lo establece el literal c) del artículo 46 del Reglamento de Organización y Funciones – ROF de la Autoridad Nacional del Agua – ANA, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI, “Las Autoridades Administrativa del Agua ejercen en el ámbito de su competencia las funciones: (...) **Aprobar la acreditación de disponibilidad hídrica para el otorgamiento de derechos de uso de agua (...)**”;

Que, el numeral 81.1 del artículo 81° del Reglamento de la Ley de Recursos Hídrico, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG, y modificado por el Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI, establece que: “**La acreditación de disponibilidad hídrica certifica la existencia de recursos en cantidad, oportunidad y calidad apropiados para un determinado proyecto en un punto de interés**. Asimismo, el numeral 81.2 del referido artículo, señala que la acreditación de disponibilidad hídrica tiene un plazo de vigencia de dos (02) años, **no faculta a usar el agua ni ejecutar obras y no es exclusiva ni excluyente**”;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, se aprobó el “Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorizaciones de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua”, con el objeto de **regular los procedimientos administrativos que deben seguir los administrados ante la**

Autoridad Nacional del Agua para obtener un derecho de uso de agua o una autorización de ejecución de obras en fuentes naturales de agua o en infraestructura hidráulica pública multisectorial. En el artículo 13, del mencionado dispositivo legal, Sub Capítulo I del Capítulo II del Título III, se regula el procedimiento de Acreditación de Disponibilidad Hídrica mediante Resolución de la Autoridad Administrativa del Agua, indicándose los Formatos que deberá llenar el administrado, de acuerdo a la naturaleza el proyecto;

Que, con la finalidad de armonizar la normatividad que regula el otorgamiento de derechos de uso de agua para los proyectos de inversión pública y el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, con fecha 27 de julio de 2017, se publica la **Resolución Jefatural N° 178-2017-ANA**, a través de la cual, se modifica el Formato Anexo 01 aprobado por la Resolución Jefatural N° 21-2017-ANA **eliminando del ítem “Naturaleza del proyecto” el denominado “Mejoramiento y ampliación del servicio de saneamiento”**; en ese sentido, los proyectos de “Mejoramiento y ampliación del servicio de saneamiento”, ya no forman parte del listado de proyectos de inversión pública bajo el alcance del Decreto Supremo N° 022-2016-MINAGRI, publicado el 22 de diciembre de 2016;

Que, mediante escrito del visto, el señor Giomar Roberto Villanueva Correa, Alcalde de la Municipalidad distrital de Piás, solicita Acreditación de Disponibilidad Hídrica de agua superficial con fines poblacionales, proveniente del manantial Bocamina, para el proyecto “Mejoramiento del Servicio de Agua Potable Urbano y Mejoramiento del Servicio de Alcantarillado en los Sectores de El Sitio y Las Pozas de la Localidad de Cruz Colorada y Bellavista distrito de Piás de la provincia de Pataz del departamento de la Libertad”;

Que, luego de la verificación técnica de campo y analizado los actuados, el Área Técnica de esta Autoridad emite el **Informe Técnico N° 0337-2024-ANA-AAA.M/EVS**, de fecha 31 de julio de 2024, en el cual concluye lo siguiente:

1. En la verificación técnica de campo se corrobora las coordenadas, el caudal y obras de captación de cada una de las fuentes de agua, el cual se ha determinado mediante aforo volumétrico que la oferta hídrica del manantial Bocamina tiene un caudal de 3,6 l/s, en el mes de marzo, así mismo el aforo realizado por el personal técnico de la administración local de agua - Huamachuco en la verificación técnica de campo del día 06.11.2023, mediante el método volumétrico arroja un caudal de 2,25 l/s en el mes de noviembre y calculado para el mes de agosto un caudal de 1,25 l/s.
2. Según el balance hídrico se acredita la existencia de disponibilidad hídrica superficial proveniente del manantial Bocamina, con fines poblacionales para el proyecto: “Mejoramiento del Servicio de Agua Potable Urbano y Mejoramiento del Servicio de Alcantarillado en los Sectores de El Sitio y Las Pozas de la Localidad de Cruz Colorada y Bellavista distrito de Piás de la provincia de Pataz del departamento de la Libertad”, según cálculo se requiere un volumen anual de 14 225,89 m³, por un caudal de hasta 0,451 l/s.
3. El administrado ha cumplido con realizar la publicación del aviso oficial por cuanto con Oficio N° 263-2023-MDP, de fecha 29 de octubre del 2023, el administrado hace llegar las constancias del aviso oficial N° 0063-2023-ANA-AAA.M-ALA.H, publicados en la Municipalidad Distrital de Piás, en el anexo Cruz Colorada anexo Bellavista y en el puesto de salud de Piás ambos ubicados en el distrito de Piás provincia de Pataz La Libertad ámbitos de publicación, durante los días 23 al 25 de octubre del 2023, no hubo oposiciones de terceros durante la publicación de los avisos.
4. Técnicamente es factible acreditar la disponibilidad hídrica superficial proveniente del manantial Bocamina, con fines poblacionales para el proyecto “Mejoramiento del Servicio de Agua Potable Urbano y Mejoramiento del Servicio de Alcantarillado en los Sectores de El Sitio y Las Pozas de la Localidad de Cruz Colorada y Bellavista distrito

de Piás de la provincia de Patate del departamento de la Libertad”, según cálculo se requiere un volumen anual de 14 225,89 m³, por un caudal de hasta 0,451 l/s; a favor de la Municipalidad distrital de Piás, por un plazo de dos (2) años.

Que, de acuerdo a la evaluación técnica de los actuados y conforme a la evaluación realizada en el **Informe Legal N° 448-2024-ANA-AAA.M/EHDP**, se puede determinar que:

1. El administrado ha cumplido con presentar los requisitos establecidos en el TUPA de la ANA para el presente procedimiento; así como los requisitos que exige la Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA; en ese sentido, y al amparo de lo dispuesto en el artículo 81°, inciso 81.1 del Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI, norma que modifica el Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos – Ley N° 29338, corresponde amparar la pretensión del administrado acreditando la disponibilidad hídrica para el desarrollo de su proyecto, conforme al detalle de los cuadros que se indican en la parte resolutive de la presente resolución.
2. Adicionalmente a lo señalado en el párrafo precedente, debe precisarse que conforme a lo establecido en el Artículo 2° de la Ley de Recursos Hídricos – Ley N° 29338, **“El agua constituye patrimonio de la Nación. El dominio sobre ella es inalienable e imprescriptible.** Es un bien de uso público y su administración solo puede ser otorgada y ejercida en armonía con el bien común, la protección ambiental y el interés de la Nación. **No hay propiedad privada sobre el agua”.** (Negritas y subrayado agregado por esta Autoridad). En ese sentido, las fuentes naturales, independientemente de su ubicación, pertenecen al Estado y no son propiedad de particulares.
3. Acerca del procedimiento de acreditación de disponibilidad hídrica es importante realizar algunas precisiones que el administrado deberá tener muy en cuenta:
 - a. Conforme al Artículo 44° de la Ley de Recursos Hídricos: **“Para usar el recurso agua, salvo el uso primario, se requiere contar con un derecho de uso otorgado por la Autoridad Administrativa del Agua, (...).** (Énfasis agregado por esta Autoridad).
 - b. En ese sentido, y tal como lo establece al numeral 81.1 del artículo 81° del Reglamento de la Ley de Recursos Hídrico, aprobado por el Decreto Supremo N° 001-2010-AG, y modificado por el Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI, la presente acreditación **NO constituye ni otorga ningún derecho de uso de agua al administrado, es decir, la presente acreditación NO faculta a usar el agua como tampoco autoriza al administrado a ejecutar obras en la fuente natural,** para lo cual el administrado deberá realizar los trámites correspondientes debiendo cumplir con los requisitos de ley.
 - c. En base el mismo dispositivo legal, debemos indicar que la acreditación de disponibilidad hídrica **certifica la existencia de recursos en cantidad, oportunidad y calidad apropiados para un determinado proyecto** en un punto de interés. En el presente caso, conforme a la evaluación técnica NO existe afectación de derechos de terceros.

Que, estando a lo opinado por el Área Técnica en el Informe Técnico N° 0337-2024-ANA-AAA.M/EVS y el Área Legal en el Informe Legal N° 448-2024-ANA-AAA-AL/EHDP, en uso de las funciones y atribuciones conferidas a esta Autoridad en el artículo 46° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - ACREDITAR la Disponibilidad Hídrica Superficial proveniente del manantial Bocamina, con fines poblacionales para el proyecto “Mejoramiento del Servicio de Agua Potable Urbano y Mejoramiento del Servicio de Alcantarillado en los Sectores de El Sitio y Las Pozas de la Localidad de Cruz Colorada y Bellavista distrito de Piás de la provincia de Pataz del departamento de la Libertad”, por un volumen anual de 14 225,89 m³, por un caudal de hasta 0,451 l/s; a favor de la Municipalidad Distrital de Piás; de acuerdo al detalle de los siguientes cuadros:

Cuadro N° 01: Detalles de la acreditación de disponibilidad hídrica

Nombre del Proyecto		"Mejoramiento del servicio de agua potable urbano y mejoramiento del servicio de alcantarillado en los sectores de El Sitio y Las Pozas de las localidades de Cruz Colorada y Bellavista distrito de Piás de la provincia de Pataz del departamento de La Libertad"										
Ubicación Política		Ubicación Hidrográfica		Ubicación Administrativa		Fuente de Agua						
Localidad:	Cruz Colorada	Intercuenca-U.H.5	Alto Maraón V	ALA:	Huamachuco	Origen	Tipo	Nombre	Probables Puntos de las Captaciones			Volumen Anual hasta (m ³)
Distrito :	Piás	Intercuenca-U.H.6	498993						Coordenadas UTM WGS 84 zona 18 Sur			
Provincia :	Pataz	Intercuenca-U.H.7	San Miguel	AAA:	Maraón				Este (m)	Norte (m)	Altitud (msnm)	
Región :	La Libertad	Uso proyectado										
Sector	El Sitio	Clase	Poblacional	Tipo	Poblacional	Superficial	Manantial	Bocamina	221 376	9 126 200	1 979	14 225,89

Cuadro N° 02: Disponibilidad hídrica mensualizada

Distribución mensual de volúmenes de agua para uso poblacional															
Localidad	Fuente de agua	Unidad	Meses												Total (m ³)
			Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Set	Oct	Nov	Dic	
Cruz Colorada	Manantial	l/s	0,45	0,45	0,45	0,45	0,45	0,45	0,45	0,45	0,45	0,45	0,45	0,45	
Bellavista	Bocamina	m ³	1208,23	1091,30	1208,23	1169,25	1208,23	1169,25	1208,23	1208,23	1169,25	1208,23	1169,25	1208,23	14 225,89

ARTÍCULO SEGUNDO. - ESTABLECER que el plazo máximo de vigencia de la presente Acreditación de Disponibilidad Hídrica es de dos (02) años.

ARTÍCULO TERCERO. - ESTABLECER que la presente Resolución no autoriza la ejecución de obras y tampoco autoriza el uso del recurso hídrico, siendo para ello necesario efectuar los trámites correspondientes de conformidad con la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338 y su Reglamento.

ARTÍCULO CUARTO. – RECOMENDAR a la Municipalidad Distrital de Piás, que, para el procedimiento de autorización de ejecución de obras de aprovechamiento hídrico, deberá contar con los requisitos que indica el Artículo 59 de la Ley N° 29338, así como lo dispuesto por el artículo 16 de la Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA.

ARTÍCULO QUINTO. - ESTABLECER que en el procedimiento de autorización de ejecución de obra de aprovechamiento hídrico el administrado deberá considerar la instalación de los instrumentos de control y medición de agua.

ARTÍCULO SEXTO. - NOTIFICAR la presente resolución a la Municipalidad Distrital de Piás en su domicilio ubicado en: Calle María Natividad N° 101 - Plaza de Armas de Piás - Pataz - La Libertad, en el modo y forma de Ley.

Regístrese y comuníquese,

FIRMADO DIGITALMENTE

EDWIN CHALAN GALVEZ

DIRECTOR (E)

AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA - MARAÑÓN